

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 183

Jueves 20 de agosto de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) para proveer en propiedad plazas vacantes de secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de agosto de 1953).

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

PROVINCIA DE VALLADOLID

El Portillo, don Bernardo Mostaza Rodríguez.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante, por lo que los recurrentes deberán presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuya puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 28 de julio de 1953.—El director general, José García Hernández.

2.139

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de La Seca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Camino Hondo; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de La Seca; como zona infecta, el referido Camino Hondo, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de julio de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.111

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Don Pablo Barrigón Tovar, con domicilio en Cigales, ha presentado instancia en esta Jefatura, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica que, derivándose desde la existente de Cigales a Cabezón, propiedad de la Sociedad Hidroeléctrica de Castilla, S. A., llegue hasta una finca del peticionario, para servicio de riego.

La instalación afecta al término municipal de Cigales y el trazado de la línea es el siguiente: Parte de la línea de Cigales a Cabezón de la Sociedad Hidroeléctrica de Castilla, S. A., llegue hasta una finca del peticionario, sita en el pago «La Vega», en término de Cabezón, cruzándose el camino vecinal de Cigales a Cabezón.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrita por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza.

El proyecto y demás detalles, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Cigales, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 23 de junio de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1 657—1.239

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cogeces del Monte

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, dos; una de auxiliar, dotada con 7.000 pesetas, y una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Cogeces del Monte, 5 de mayo de 1953. El secretario, Gerardo Martín.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Alfonso Esteban.

1.912—1 240

Cubillas de Santa Marta

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Cubillas de Santa Marta, 30 de abril de 1953.—El secretario, Alfonso Sánchez.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Prudencio Mínguez.

1.920—1.241

Encinas de Esgueva

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 2.000 pesetas. «A extinguir». Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Encinas de Esgueva, 30 de abril de

1953.—El secretario interino, Prudencio Martín.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Saturnino Esteban.

1.872—1.242

Fombellida

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Fombellida, 22 de abril de 1953.—El secretario, Rufino Escudero.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Germán de la Fuente.

1.845—1.243

Fuensaldaña

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, una; cargo, alguacil; dotación, 5.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Fuensaldaña, 15 de abril de 1953.—El secretario interino, Cipriano Ovelleiro.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Miguel Morante.

1.668—1.244

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 20 de agosto de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz de Bolaños, se celebrará el día 26 de septiembre de 1953, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudor, José Maroto Rodríguez.

Una tierra en término de Bolaños a Matahijos, de 10,89 áreas; linda Norte, camino de Valdunquillo; Sur, María Cínia Delia Samaniego; Este, Fernanda Moreno, y Oeste, Clara Callejo. Capita-

lizada y valorada para la subasta en 372,40 pesetas.

Deudor, Juan Polo Lobo.

Una viña en término de Bolaños a Cuadra del Moro, de 25,41 áreas; linda Norte, Octavia de Paz; Sur, Honorato Serrano; Este, Emilitiana Polo, y Oeste, Gregorio Mulero. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.163,80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4, artículo 104).

Bolaños, 20 de agosto de 1953.—El recaudador, Saturnino Escudero.

2.132

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial